



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-102330794-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-01994898- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1374-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2021-01994843-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1561/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.25 15:20:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.25 15:20:48 -03:00

Acta salarial FOMMTRA TASA
período julio 2020 – junio 2021 – primer semestre

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2020, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A)**, representada por los Sres. José Magno, Luis Solari y Oscar Garcia y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Hugo Re y Ernesto Polotto, en su conjunto “las partes”, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por F.O.M.M.T.R.A:

PRIMERO: Adicionalmente al Anticipo ya convenido mediante acta acuerdo suscripta con la FOMMTRA por el período paritario julio 2020 - junio 2021, la Empresa otorgará, a cuenta del período paritario julio 2020 – junio 2021, los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2020:

- a) A partir de **octubre 2020**, un incremento equivalente al **7%** según el siguiente detalle: (i) 3% del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 29 punto b) del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 257/97, y (ii) el 4% restante como incremento remunerativo que se incorpora en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.
- b) A partir de **diciembre 2020**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **3%** según el siguiente detalle: (i) el 1% del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 29 punto b) del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 257/97, y (ii) el 2% restante como incremento remunerativo que se incorpora en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.
- c) A partir de **enero 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **7%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.
- d) A partir de **febrero 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **3%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

Dado que la liquidación del mes de noviembre 2020, se encuentra cerrada a la fecha del presente, el pago del incremento detallado en el punto a) se abonará como un anticipo los primeros días del mes de diciembre 2020.

En relación con los incrementos detallados en los puntos a) y b), las partes acuerdan, como beneficio adicional para los trabajadores, que el equivalente al 60% de la incidencia de dicho incremento en el concepto “Compensación mensual por viáticos” previsto en el artículo 29 punto b) del Convenio Colectivo de Trabajo Nro.257/97, será tenido en cuenta a los fines del cálculo del rubro “Bonificación por Productividad”.

RE-2021-01994843-APN-DGD#MT

Asimismo, excepcionalmente el pago de los incrementos detallados en el punto c) y d) serán abonados como adelanto el día 6 de enero de 2021. En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

Este incremento, el cual asciende a la suma de \$12.318.- (Pesos Doce mil trescientos dieciocho) se devengará, por única vez, en el mes de abril de 2021 bajo las voces “**Complemento Día del Telefónico**” y “**SAC s/Complemento Día del Telefónico**”. No obstante ello, la Empresa anticipará el pago del mismo, al mes de enero 2021 bajo la voz “**Adelanto Complemento Día del Telefónico**” y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”, que se abonará desglosado bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**” siendo la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 de \$ 61.594.- (Pesos Sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro).

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: Asimismo y en relación al pago de la suma remunerativa, bruta y por única vez de \$6.500 (pesos seis mil quinientos) que las partes acordaron con fecha 04/09/2020, pagar a cuenta y como adelanto de las paritarias julio 2020- junio 2021, cuyo pago fuera anticipado el día 11 de septiembre de 2020, el mismo se regularizará con los haberes del mes de diciembre de 2020, tal lo acordado, desglosado bajo las voces de pago “Gratificación por única vez” y “Sac gratificación por única vez” , siendo la suma de las dos voces mencionadas de \$6.500.- (pesos seis mil quinientos).-

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el semestre año 2020 del período paritario julio 2020 – junio 2021. En concordancia con lo expuesto, y a efectos de la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse en la primera semana de febrero 2021.



RE-2021-01994843-APN-DGD#MT

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

The image shows six distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a stylized 'U/O' with a vertical line; the second is a complex, overlapping scribble; the third is a more legible signature with a vertical line; the fourth is a simple, sweeping signature; the fifth is a single, sharp, upward-pointing stroke; and the sixth is a vertical line with a small loop at the top.

ANEXO A

ESCALAS SALARIALES JULIO 2020

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
P	36.472	24.203	\$ 4.065	\$ 357	\$ 150	65.247	\$ 4.000	\$ 69.247
Q	37.691	25.001	\$ 4.152	\$ 357	\$ 150	67.351	\$ 4.000	\$ 71.351
R	39.448	26.123	\$ 4.277	\$ 357	\$ 150	70.355	\$ 4.000	\$ 74.355
R1	42.776	28.338	\$ 4.517	\$ 357	\$ 150	76.138	\$ 4.000	\$ 80.138
R2	48.231	31.961	\$ 4.910	\$ 357	\$ 150	85.609	\$ 4.000	\$ 89.609

ESCALAS SALARIALES OCTUBRE 2020

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	SNR	Total
P	38.134	25.311	6.142	357	4.000	150	74.094
Q	39.403	26.142	6.293	357	4.000	150	76.346
R	41.232	27.313	6.508	357	4.000	150	79.560
R1	44.700	29.621	6.921	357	4.000	150	85.748
R2	50.381	33.395	7.598	357	4.000	150	95.881

ESCALAS SALARIALES DICIEMBRE 2020

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	SNR	Total
P	38.965	25.865	6.834	357	4.000	150	76.171
Q	40.260	26.713	7.007	357	4.000	150	78.487
R	42.125	27.907	7.252	357	4.000	150	81.791
R1	45.661	30.262	7.722	357	4.000	150	88.152
R2	51.457	34.112	8.494	357	4.000	150	98.570



ESCALAS SALARIALES ENERO 2021

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	SNR	Total
P	41.873	27.804	6.834	357	4.000	150	81.018
Q	43.257	28.711	7.007	357	4.000	150	83.482
R	45.248	29.989	7.252	357	4.000	150	86.996
R1	49.027	32.506	7.722	357	4.000	150	93.762
R2	55.221	36.621	8.494	357	4.000	150	104.843

ESCALAS SALARIALES FEBRERO 2021

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	SNR	Total
P	43.119	28.635	6.834	357	4.000	150	83.095
Q	44.541	29.567	7.007	357	4.000	150	85.622
R	46.586	30.881	7.252	357	4.000	150	89.226
R1	50.469	33.468	7.722	357	4.000	150	96.166
R2	56.834	37.696	8.494	357	4.000	150	107.531

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Octubre 2020	Valores desde Diciembre 2020	Valores desde Enero 2021	Valores desde Febrero 2021
Antigüedad	\$ 235,87	\$ 242,90	\$ 259,33	\$ 266,37
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 23,93	\$ 24,64	\$ 26,31	\$ 27,02
Guarderías	\$ 5.120,73	\$ 5.273,48	\$ 5.630,06	\$ 5.782,89
Becas	\$ 451,72	\$ 465,20	\$ 496,65	\$ 510,14
Capacitación (monto por hora)	\$ 198,76	\$ 204,69	\$ 218,53	\$ 224,47

RE-2021-01994843-APN-DGD#MT

COMPENSACION RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Tipo de oficina (todas las categorías)	Valores desde Octubre 2020	Valores desde Diciembre 2020	Valores desde Enero 2021	Valores desde Febrero 2021
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 601	\$ 618	\$ 657	\$ 674
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 12.045	\$ 12.383	\$ 13.171	\$ 13.509
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 5.008	\$ 5.148	\$ 5.476	\$ 5.616
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 2.860	\$ 2.940	\$ 3.127	\$ 3.207
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 1.428	\$ 1.468	\$ 1.561	\$ 1.601
Adicional tareas diversas	\$ 3.302	\$ 3.395	\$ 3.611	\$ 3.704

TURNOS ESPECIALES

Concepto	Valores desde Octubre 2020	Valores desde Diciembre 2020	Valores desde Enero 2021	Valores desde Febrero 2021
1 turno especial	\$ 3.550	\$ 3.650	\$ 3.882	\$ 3.982
2 ó más turnos especiales	\$ 7.099	\$ 7.298	\$ 7.762	\$ 7.961

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

VALORES VIGENTES DESDE OCTUBRE 2020:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 388	\$ 1.631	\$ 1.631	\$ 4.040	\$ 544	\$ 8.234
Inciso a)	\$ 373	\$ 1.566	\$ 1.566	\$ 3.878	\$ 522	\$ 7.905
Inciso b)	\$ 249	\$ 1.044	\$ 1.044	\$ 2.586	\$ 348	\$ 5.271
Inciso c)	\$ 233	\$ 979	\$ 979	\$ 2.424	\$ 326	\$ 4.941
Inciso d)	\$ 194	\$ 816	\$ 816	\$ 2.020	\$ 272	\$ 4.118
Sin Zona Desfavorable	\$ 155	\$ 653	\$ 653	\$ 1.616	\$ 218	\$ 3.295

RE-2021-01994843-APN-DGD#MT

VALORES VIGENTES DESDE DICIEMBRE 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 400	\$ 1.680	\$ 1.680	\$ 4.160	\$ 560	\$ 8.480
Inciso a)	\$ 384	\$ 1.613	\$ 1.613	\$ 3.994	\$ 538	\$ 8.142
Inciso b)	\$ 256	\$ 1.075	\$ 1.075	\$ 2.663	\$ 358	\$ 5.427
Inciso c)	\$ 240	\$ 1.008	\$ 1.008	\$ 2.496	\$ 336	\$ 5.088
Inciso d)	\$ 200	\$ 840	\$ 840	\$ 2.080	\$ 280	\$ 4.240
Sin Zona Desfavorable	\$ 160	\$ 672	\$ 672	\$ 1.664	\$ 224	\$ 3.392

VALORES VIGENTES DESDE ENERO 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 427	\$ 1.794	\$ 1.794	\$ 4.442	\$ 598	\$ 9.055
Inciso a)	\$ 410	\$ 1.722	\$ 1.722	\$ 4.264	\$ 574	\$ 8.692
Inciso b)	\$ 273	\$ 1.148	\$ 1.148	\$ 2.843	\$ 383	\$ 5.795
Inciso c)	\$ 256	\$ 1.076	\$ 1.076	\$ 2.665	\$ 359	\$ 5.432
Inciso d)	\$ 214	\$ 897	\$ 897	\$ 2.221	\$ 299	\$ 4.528
Sin Zona Desfavorable	\$ 171	\$ 718	\$ 718	\$ 1.777	\$ 239	\$ 3.623

VALORES VIGENTES DESDE FEBRERO 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 439	\$ 1.842	\$ 1.842	\$ 4.562	\$ 614	\$ 9.299
Inciso a)	\$ 421	\$ 1.769	\$ 1.769	\$ 4.380	\$ 590	\$ 8.929
Inciso b)	\$ 281	\$ 1.179	\$ 1.179	\$ 2.920	\$ 393	\$ 5.952
Inciso c)	\$ 263	\$ 1.105	\$ 1.105	\$ 2.737	\$ 368	\$ 5.578
Inciso d)	\$ 219	\$ 921	\$ 921	\$ 2.281	\$ 307	\$ 4.649
Sin Zona Desfavorable	\$ 175	\$ 737	\$ 737	\$ 1.825	\$ 246	\$ 3.720



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2021-01994843-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 8 de Enero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.08 15:20:25 -03:00

CRISTIAN JAVIER MANDINGORRA - 20315196303
en representación de
TELEFONICA DE ARGENTINA SA - 30639453975

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.08 15:20:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1374-21 Acu 1561-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.